

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 9 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que fue allegado por parte de la **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**, H.M. Doctor LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO solicitud de aclaración de los datos de identificación de **la sujeto disciplinable DANIELA MOLINA OSPINA**, por lo que se hace necesario la aclaración del numeral tercero del **auto No. 996 del 21 de julio de 2023**. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **1375**

ASUNTO : ACLARACION AUTO # 996 DE 2023 DATOS DE LA SUJETO DISCIPLINABLE
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO : FERNANDO BRAN GIRON
RADICACIÓN : 765203103003-2015-00093-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y de la revisión del expediente digital, se evidencia la necesidad de dar aplicación al artículo 285 del C.G.P., en el sentido de aclarar el auto No. 0996 del 21 de julio de 2023; pues en el numeral tercero se ordenó compulsar copias a la a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del Valle para que se investigue disciplinariamente la conducta de la abogada DANIELA MOLINA OSPINA; por cuanto se indicó de manera errada la identificación de la togada en mientes.

Así las cosas, revisados los datos aportados por la profesional del derecho en sus escritos dirigidos al despacho y confrontados en la constancia de vigencia de su tarjeta presionar obrante en la página web de la rama Judicial, y con fundamento en el numeral tercero del auto No. 0996 del 21 de julio de 2023 se aclara que: *la abogada DANIELA MOLINA OSPINA, sujeto disciplinable, es portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.114.832.174 de El Cerrito (V) y T.P. 358.542 del C.S. de la J.*

Así las cosas, ofíciase al Honorable Magistrado Doctor LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, del Despacho 003 de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, para lo de su cargo y anexe copia de la vigencia de la tarjeta profesional, descargada de la página web de la Rama Judicial, donde se aprecian los datos mencionados del sujeto disciplinable.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral tercero del auto No. 0996 del 21 de julio de 2023; en aplicación al artículo 285 del C.G.P.; de la siguiente manera, informando respecto de la sujeto disciplinable:

La abogada DANIELA MOLINA OSPINA es portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.114.832.174 de El Cerrito (V) y T.P. 358.542 del C.S. de la J.

Así las cosas, ofíciase al Honorable Magistrado Doctor, LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, del Despacho 003 de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, para lo de su cargo y anexe copia de la vigencia de la tarjeta profesional, descargada de la página web de la Rama Judicial, donde se aprecian los datos mencionados del sujeto disciplinable.

Por secretaría líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5ec71f8cdb1d7802e09a9cf9117317f2896a9e3c98df2ecd1d02a9b26fad50**

Documento generado en 09/10/2023 01:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>